

14

Aldia Municipal

Enviado Marzo 2 de 1893

Ejecutivos el anterior acuerdo del día 1º de Abril del presente año en adelante; y remítanse las respectivas copias al sr. Prefecto de la Provincia del Cerro

Nolasco Diez

José Reyes Arenas
Dn.

Acuerdo N.º 3

Que adiciona y reforma el de el N.º 10 de fecha 10 de Diciembre último sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el corriente año

Conclusión

Parte segunda - Presupuesto de Gastos
Capítulo 2.º

Art. 1.º Abre al Alcalde Municipal del Distrito créditos hasta por la suma de \$5,091-80 para gravar al Tesoro del Distrito por los gastos que sufra el servicio público en los dependientes Departamentos administrativos a saber:

| | | |
|-----|--------------------------|--------|
| 1.º | Departamento de Gobierno | \$ 317 |
| 2.º | id Justicia | 900 |
| 3.º | id Lo Interior | 925 |
| 4.º | id Obras Públicas | 1594 |

Capitulo Vieven

\$ 304 304

Art. 1º Para gastos de escritorio del Consejo & Alpal. a 2 \$ por trimestres anticipados, en los trimestres (3), que faltan en el año

6

Art. 2º Para gastos de material, de los aduugados, electricos y de portacion hasta

"

Art. 3º Para gastos de escritorio del Procurador Alpal. se destina hasta

4

10

Total de este Departamento

314

Departamento de Justicia

Capitulo 1º Poder Judicial

Art. 1º Sueldo del Juez Alpal. a quinientos pesos mensuales, en el año

\$ 432

Art. 2º Sueldo del Secretario de dicho Juez, a quinientos pesos mensuales, en el año

\$ 456

888

Capitulo 2º

Art. 1º Para gastos de escritorio del Juzgado a razon de 3 pesos por trimestres anticipados, en el año

\$ 12

12

Total de este Departamento

900

Departamento de lo Interior

Capitulo 1º

Art. unico. Sueldo de seis Comisarios a razon de \$ 20 el mayor y a \$ 15 mensuales, cada uno de los otros, en el año

600

600

Capitulo 2º

Art. 1º Para manutencion de presos i de enfermos que segun el ordinal 9º de la Ordenanza 32 son de cuenta del Municipio, a razon de 15 centavos diarios cada uno hasta

\$ 50

Gasas

\$ 50

600

1214

Vienen

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|------|----|
| Art. 2.º | Para conduccion de rios que sean de cuenta del Municipio, hasta | \$ 50 | 600 | 12 |
| | Capitulo 3.º | \$ 10 | 60 | |
| Art. 1.º | Para gastos de autopsias, reconocimientos de heridas, cuando haya necesidad de alquilar catallenas para los pechos conduccion de cadaveres, al cementerio, e inhumacion de estos cuando para ello haya necesidad de hacer el gasto por cuenta del Municipio hasta | \$ 25 | | |
| Art. 2.º | Para arbo de la plaza y calles y para reparar, algunas reparaciones y mejoras en las que se encuentran en mal estado hasta | \$ 200 | | |
| Art. 3.º | Para gastos no previstos y que por la ley sean obligatorios, hasta | \$ 40 | 265 | |
| Total de este Departamento | | | | |
| Departamento de Obras Publicas | | | | |
| Capitulo 1.º | | | | |
| Art. 1.º | Para reparacion y mejora de la casa Municipal, se destinan hasta | \$ 200 | | |
| Art. 2.º | Para defensa de los intereses y derechos del Municipio se destinan hasta | \$ 50 | | |
| Art. 3.º | Para la conduccion del puente que une este distrito con el de Caldas; sea en el punto donde se encuentran el camino de Pandaquez y la concheta de Paldas, hasta | \$ 300 | | |
| Art. 4.º | Para comprar terreno y construir en el paraje de Miniza un edificio que sera destinado para la Escuela que se pretende establecer en esa fraccion se destina hasta | \$ 800 | 1350 | |
| Pasaron | | \$ 1350 | 2159 | |

124

Capitulo 1º Tiemenen

16

1350 2139

- Art. 1º: Sueldo del Fontanero, del Puesto a \$ 24 anuales \$ 24
- Art. 2º: Para reparacion de la caudal y fuentes publicas hasta \$ 200
- Art. 3º: Para gastos no previstos que por la ley sean obligatorios \$ 20

244

Total de este Departamento

1594

Departamento de Hacienda Capitulo 1º Tesoreria de Rentas

- Art. unico Sueldo del Tesorero de Rentas a razon de \$ 32 mensuales, de conformidad con lo dispuesto en los Artos 7º y 9º de la Ordenanza 2 de 1890, sobre administracion Municipal, en el año \$ 384

384

Total de este Departamento

384

Departamento de Instruccion Publica Capitulo 1º

- Art. 1º: Para mobiliario de las Escuelas Publicas y reparaciones del que haya en mal estado en ellas hasta \$ 100
- Art. 2º: Para refaccion y mejora de las Escuelas de Sabana y Centro del Distrito pertenecientes a él, hasta \$ 290
- Art. 3º: Para el pago de alquileres de locales de las Escuelas de niños y niñas de Trinquiminos de Sabana y segunda de niños del Centro se destinan hasta 360 80

750 80

Capitulo 2º

- Art. 1º: Para premios de las Escuelas se destinan hasta \$ 40

40

Pasan \$ 40

4114

2159

Vienen

| | | | | |
|--|----------|-----|----|----|
| Art. 2.º: Para vestir niños pobres e indigenas se destinan hasta | \$ 40 | 750 | 80 | 41 |
| Art. 3.º: Para pagar diez suscripciones al periódico titulado el "Monitor" destinado para las Escuelas del Distrito y los archivos del Inspector Local y Consejo e Mpal. | \$ 50 | | | |
| Art. 4.º: Para gastos de escritorio de los Inspectores locales en el año | \$ 2 | | | |
| Art. 5.º: Para gastos de escritorio de las Escuelas del Distrito a razón de pesos uno en el año Cada uno | \$ 8 | | | |
| Art. 6.º: Para pagar un sobresueldo al Director de la Escuela 2.ª de niños de la Cabeera del Distrito, a razón de ochos pesos mensuales | \$ 96 | | | |
| Art. 7.º: Para gastos extraordinarios y no previstos en el presente Acuerdo inclusive la conducción de útiles para las Escuelas del Distrito, se destina la suma de | \$ 5 | 201 | | |
| Total de este Departamento | | | | 96 |
| Total general de los Departamentos | | | | 50 |
| Aumento de los gastos según el acuerdo adicional N.º 1.º de fecha 1.º de Enero de 1893 | | | | 5 |
| Comparación | | | | 51 |
| Total de los gastos | 5,439.80 | | | |
| id de Rentas | 4,717.82 | | | |
| Diferencia | 721.98 | | | |

Da

Dado en Ennegado a primero de Marzo de mil ochocientos noventa y tres = El Presidente Juan Bautista Escobar = José Reyes Arenas Sr. = Certifico que el anterior acuerdo en sus dos debates en distintos días y que a probado hoy primero de Marzo de mil ochocientos noventa y tres día en que se efectuó el último debate = Ennegado Marzo 1.º de 1893 = José Reyes Arenas = Sr. =

Es Copia
 Ennegado Marzo 2, 1893
 José Reyes Arenas
 Sr.

Alcaldia Municipal
 Ennegado Marzo 2 de 1893

Ejecutase el anterior acuerdo del día 5.º de Abril del presente año en adelante y remítanse las respectivas copias al Sr. Prefecto de la Provincia del Centro
 Notasco Diez

José Reyes Arenas
 Sr.
 Presidencia del Consejo Municipal
 Ennegado Febrero veintidós de mil ochocientos

Aos noventa y Nueve = En la Cabeza, del Municipio de Amigado, siendo las doce del día cuando
Cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve
se reunió el Concejo Municipal, en el salón de
sus sesiones con la asistencia de los señores Juan
Bautista Escobar, Daniel C. Santamaria, Ra-
fael Villa, Fructán M.^o Posa, y Rafael
Heredia = Abierta la sesión por el sr. Pre-
sidente, se dio principio a los trabajos en el or-
den siguiente: = 1.^o = Se leyó, aprobó y firmó el
acta de la sesión anterior = 2.^o = Se tuvo
en consideración del H. C. las observaciones
hechas por el Prefecto, a los Acuerdos N.^{os}
9 y 10 sobre Prorumpiendo de Rentas y Pasos para
el año en Curso = Discutido, que fue el punto pri-
mero, sobre derechos del matadero y Hemiendo en
consideración, que, evidentemente fue porca
la suma de 200\$ de que se había hecho men-
ción en el acuerdo N.^o 9 como producto de dicho
matadero, y en vista del informe suministrado
por el sr. Tesorero de Rentas, por unanimi-
dad de votos se resolvió gravar dicho esta-
blecimiento con la suma de 600\$ anuales ade-
diendo, así la observación hecha por el sr. Pre-
fecto = 3.^o = Con respecto a la observación hecha
en el N.^o 2: Con referencia a tiendas de mercan-
cias y boticas, el H. C. hizo las consideraciones
siguientes: = Como se sabe, de una manera Cien-
ta y evidente, que todos los comerciantes de este
D.^o trabajan a Crédito, que la situación precu-
raria está bastante fatal, que por la introducción
de las mercancías de la Capital al D.^o

hay que pagar derechos de Consideracion; que las
 mercancías que dichos Comerciantes venden, se les
 Califica como riqueza propia para gravarlos con con-
 tribuciones, y por último que las boticas que ha-
 yen en el D^o. Casimí se les puede dar el nombre de
 Salos, por razón de ser tan reducidas, a causa
 de estar tan cerca de la Capital, a donde com-
 pran drogas todo ó la mayor parte de los que las ne-
 cesitan, el Consejo no creyó fuese ni conveniente el
 pagar el impuesto que hasta hoy tienen, por las
 razones expuestas = 4.^o = Con respecto a la obra
 Civil hecha a la suma votada para elecciones, se
 resolvió por unanimidad de votos suprimir el ar-
 t^o que habla de ellas, pues evidentemente no las ha-
 brá en este año = 5.^o = Respecto a la 4.^a observa-
 ción se acordó ínta, por hallarla justa, necesa-
 ria y conveniente, por razón de ser la suma votada
 muy poca para la construcción del referido puente = 6.^o
 A la observación 5.^o El H. C. resolvió insistir
 en que se invierta la suma votada en la casa Municipal
 pues el local de la Alcaldía está en muy buen estado
 y no así la pared y la parte interior de dicha casa =
 = 7.^o = Respecto a la 6.^a observación, el Consejo
 insistió en que debe gastarse la suma votada para
 el sostenimiento de las fuentes públicas, pues hay que
 hacer algunas reparaciones en la pileta y sostener en
 buen estado el acueducto desde la toma en el punto
 denominado "Charro verde" que dista poco más ó menos
 media legua de la Cabecera del Distrito. = 8.^o
 Respecto a la observación 7.^o el H. C. la acordó
 por unanimidad, pues efectivamente el "Monte" se
 suspendió. = 9.^o = En la 8.^a observación se

Consideró, y resolvió el Concejo manifestar, que la Escuela 1.^a de niños de Chanchuq, y que el cobro de sueldo de pesos ochos, que antes se le había asignado al Director de la Escuela 2.^a de niños, debe concederse puesto que los niños de aquella, han concurrido todos a ésta y hoy tiene una asistencia de 150 niños sin contar el 0 que asisten sin matricular. =

Alendiendo las observaciones hechas por el Sr. el Gobernador se resolvió lo siguiente:

1.^a Por haber consultado al H. C. con su Sr. el Gobernador, por medio de un telegrama con referencia, a la observación marcada con el n.^o 4.^o y haber contestado favorablemente, el Concejo resolvió que la suma votada para la construcción del puente, fuese la de 3000⁰⁰ como lo observó el Sr. Prefecto = 2.^a = El H. C. no resolvió gravar los materiales de construcción que se colocan en las calles, por no tener ningún provecho al Dto., puesto que aquí, e así no se edifica y por consiguiente no produce nada de ramo = Igualmente se resolvió no gravar la introducción de raipés, por que no la hay en este Dto. = 3.^a =

Con referencia, a la 3.^a observación, resolvió el H. C. advertir que están gravados los derechos de caso público en los numerales 8.^o y 9.^o del Acuerdo en referencia y no se gravaron los que ordena el Art.^o 265 del Código de Policía, por ser muy reducidos y no producir nada en este Distrito Dto. = Sobre rebaja del sueldo del Sr. del Concejo, éste ~~se~~ resolvió no rebajarlo, en vista de que la remuneración, como Secretario de la Alcaldía, es muy poco, por ser muchos los trabajos de esta oficina y tener bastante ocupación

en las funciones del Concejo = 5.º = Se convino en que la suma votada para gastos de escritorio del Concejo fuese la de 200 y no la de 30 como antes se habia acordado. 6.º = El H. C. no resolvió rebajar el sueldo del Tio. del Juez por ser una oficina en la cual hay muchos que se batapan y no ser facil conseguir un empleado de las aptitudes de este que desempeñe por menor sueldo = 7.º = Se resolvió igualmente que la suma votada para aseo de la plaza y calles de la poblacion sea la de 2000 que antes se habia votado, teniendo en consideracion que en este distrito no hay plaza de mercado y que siendo la unica y haciendo dos mercados semanales en ella, se ensucia mucho y hay que acararla frecuentemente, y tambien con las miras de que si algo sobra de este ramo pueda aplicarse para mejorar una Carretera que di' hermosee al pueblo y derecho para gravar los carnafes en favor del Dto. = 8.º = El Concejo insiste en que la suma votada para refaccion de la cara Concesional, sea la de 2000, porque la Carcel está en malisimo estado sin seguridad ninguna y lo mismo el interior de dicha cara = 9.º = Igualmente se resolvió por unanimidad insistir en que la suma votada para refaccion de las Escuelas de Sabana y Cinto de la Poblacion sea la de 2000 pues se tiene conviccion de que dicha suma no es suficiente ni para la de Sabana, pues hay que hacer de nuevo el techo, un excusado cercar el patio, en ladrillar las piezas y otras muchas refacciones que ordenó el Sr. Inspector

... en última visita.

El Concejo siendo conuido no atiende
... las observaciones ^{hechas} por el sr. Prefecto
... Sr. F. J. el Gobernador en el presente
... pero como las ha creido de absoluta
... necesidad para la buena administracion
... del Municipio ha insistido en casi
... = El Presidente = Juan Pantoja
... = El Fiscal = Jose Reyes Arenas

Es copia
Enviado Marzo 31 de 187

Jose Reyes Arenas
pres.

El infrascrito Tesorero de Rentas de este Municipio, Certifica:

Que el producido de las rentas del Municipio en el año proximo pasado fue el que a continuacion se expresa:

| | |
|---|------------------|
| Por arriendo de sus propiedades | \$ 49,7 |
| Derechos de casa | 30,7 |
| id de billares | 140 " |
| id de multas | 160 " |
| id de matadero de ganado mayor | 600 " |
| id de toldos en la plaza | 200 " |
| id de sellos de pesos y medidas | 5,4 |
| Introduccion de tabaco | 242,9 |
| id de mercancías extranjeras | 81,30 |
| Por botillerías | 105 " |
| id Tiendas de Comercio | 36 " |
| id boticas | 12 " |
| id Tiendas de viveres | 50,40 |
| id Establecimientos prencarios | 144 " |
| id venta de chicheros en la plaza | 16,50 |
| id id de cacar o tabaco | 27,80 |
| 4ª parte del derecho de degüello de ganadomeros | 989,10 |
| Por bailes | 8 " |
| id espectáculos publicos | 21 " |
| id piezas en donde se vende cacar o tabaco | 192 " |
| Peñas | 7850 |
| | Total \$3.017,60 |

Enviado, Febrero 12 de 1893

El Tesorero

Julio Solisano

Prefectura de la P. del Centro
Medellin, abril 22 de 1893

La Prefectura considera que es tiempo
ya de declarar exequible el presente
Acuerdo.

Ordese a la Tia de Gobierno

Fabian Jimenez Gomez

Juho C. Fernandez

① Alcaldía Municipal = Enviado
 de Febrero, nueve de mil ochocientos no-
 venta y seis. = Para cumplir lo dispuesto
 por el H. C. Municipal en sesión
 de ayer, con referencia a las listas de de-
 terminadas pertenecientes al D.º y para lo cual
 se nombraron comisionados y sus deben evaluar
 las y habiéndose presentado algunos de ellos
 a tomar posesión, se resuelve: = Pose-
 sionense los comisionados por el H. C.
 recibiendo el juramento del Caso =
 Vasco Díez = José Reyes Arana =
 Pío = En la misma fecha se presenta-
 ron los srs. Angel M.º Velázquez, Pedro
 S. González, Francisco Arango, José M.
 Molina, Lucio Ramírez, Florencio
 Álvarez y Felice M.º Villegas y bajo
 de juramento prometieron desempeñar
 fielmente y según su real cédula enten-
 der el empleo de peritos valuadores pa-
 ra que han sido nombrados y juran-
 = Vasco Díez = Angel M.º Velá-
 quez, Pedro S. González, Francis-
 co Arango, José M.º Molina,
 Lucio Ramírez, Florencio Álvarez, Fe-
 lice M.º Villegas = José Reyes Arana
 Pío = En diecisiete de Febrero, de mil
 ochocientos noventa y seis se presentaron los
 srs. peritos valuadores de las listas de de-
 terminadas que se refieren las anteriores diligencias
 y ante los infrascritos Alcaldes y
 Secretario expusieron que en cumpli-

miendo de la Comisión que se le confió.
avaluado cuarenta y dos fanegas de terreno y una
Casa con su correspondiente solar. Fidei-
recomendados al D. to., en la suma de diez
mil seiscientos y cuatro pesos (Cinco mil
Cientos y cuatro) (\$ 3,064,50) = Fue lo en-
frendido la verdad y firmaron = Sr.
D. D. Diego = Sr. D. Miguel M. Velásquez = Sr.
D. Antonio González = Sr. Francisco C. Sando-
val = Sr. D. Ma. Molina = Sr. D. Lucio Ramírez = Sr.
D. Francisco Sánchez = Sr. D. Felice M. Villegas = Sr.
D. José Reyes Arenas = Sr. D. Pío =

Es copia
Enviado Febrero 18 de 1893

José Reyes Arenas

Pío.

Respacho de Gobierno

Medellín, Mayo 4 de 1893.

Apruebanse los acuerdos n.º 9.º y 10.º
las reformas y adiciones introducidas por
los n.º 1.º, 2.º y 3.º sobre Presupuestos de
tas y factos del Municipio de Envigado
para el año en curso.

Para llenar el déficit que ellos au-
pan, se facultó al H. Consejo municipal para
que acuerde la distribución de un impuesto
personal directo hasta por la cantidad de \$ 721,111

22

con recargo del 10% para atender a los reclamos que resulten.

Archivense los ejemplares correspondientes y devuélvame los otros

Por el Sr. Gobernador y
El Secretario de Gobierno,
El Subst.,
Sebastián de Oya

Se devolvieron los otros ejemplares.
Juan de la H. Molina